PS-00317-2020 Resolución de fecha 11-11-2020 Artículo 22.2 LSSI 13 RGPD (aepd.es)

Resumen de la situación

El reclamante denuncia la página web del Doctor Marín Cirugía Plástica, S.L.P. (www.dmarin.com) debido a que esta carece de política de seguridad, de avisos legales, y por tanto, no cumple con los textos legales correspondientes. El reclamante ha recibido publicidad de la clínica sin autorizar sus datos personales a la incorporación de cualquier motivo comercial, y teme el uso de que están haciendo con sus datos personales. Con esto, la Inspección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos analiza el caso y considera que la web no cumple con la normativa vigente, por lo que proceden a realizar dos sanciones.

Fallo y/o sanción impuesta y artículos por los que se impone

Apartados 1) y 2) del artículo 58 del RGPD

Punto 1.d), el de: "notificar al responsable o encargo del tratamiento las presuntas infracciones del presente Reglamento" y en el 2.i), el de: "imponer una multa administrativa con arreglo al artículo 83, además o en lugar de las medidas mencionadas en el presente apartado, según las circunstancias de cada caso.".

- Artículo 43.1 de la LSSI
- Artículos 22.2 de la LSSI

Ver página 8 del documento

Sanción de 2.000 euros por la infracción del presente artículo. Inexistencia de "Política de Cookies" de la página web de su titularidad, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente.

Artículo 38.4g) de la LSSI

"Utilizar dispositivos de almacenamiento y recuperación de datos cuando no se hubiera facilitado la información u obtenido el consentimiento del destinatario del servicio en los términos exigidos por el artículo 22.2.", pudiendo ser sancionada con multa de hasta 30.000 €, de acuerdo con el artículo 39 de la citada LSSI.

Artículo 13 del RGPD

Ver página 6 del documento.

Sanción de 2.000 euros por la infracción del presente artículo. Inexistencia de política de privacidad en su página web, comprobando que existe un tratamiento de los datos personales de los usuarios, sin la información necesaria contemplada en dicho artículo.

Artículo 72.1h) de la LOPDGDD

"la omisión del deber de informar al afectado acerca del tratamiento de sus datos personales conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del RGPD"

Resumen de la argumentación por la que se impone la sanción/fallo

Respecto a la denuncia de haber recibido publicidad, finalmente, debido a que el reclamante mismo afirma ser paciente de la clínica, al no haber entregado ningún documento donde se especifique el consentimiento y de acuerdo con el artículo 6.1b) del RGPD acepta que el tratamiento de sus datos personales será lícito si fuera necesario para la ejecución de un contrato en el que pueda estar interesado, la denuncia queda en nada.

Sin embargo, han comprobado que la web contiene un formulario de contacto que recoge datos personales, y que para enviarlo se ha de Aceptar "las condiciones de uso y la política de privacidad", siendo estas inaccesibles o inexistentes. Además, dicha web carece de información acerca de la utilización de las cookies.

Con todo esto aposentado, se imponen dos sanciones, comentadas en la página 1, del incumplimiento del artículo 22.2 de la LSSI y del artículo 13 del RGPD.